

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio
Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Liquidación Sociedad Conyugal Rad: 2019-00170-00

Vista la constancia secretarial que antecede, constatada su veracidad y habida cuenta que los términos judiciales previstos por el Legislador para resolver esta instancia fueron interrumpidos, mediante el Acuerdo PCSJA20-11517¹ de 15 de marzo de 2020, en razón a la crisis sanitaria derivada del virus Covid-19, para continuar con el curso del presente asunto, se

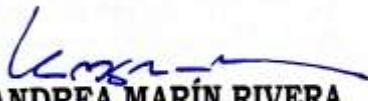
RESUELVE

PRIMERO. SEÑALAR el día **veintiuno (21) de septiembre de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, para la celebración de la audiencia pública de la que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la que se realizará con apoyo en las herramientas tecnológicas que se hallaren disponibles, “ya sea de manera virtual o telefónica”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por la Secretaría del Despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con la apoderada judicial de los solicitantes, a fin de ultimar detalles “sobre la herramienta tecnológica que se utilizará”², empero establézcase, desde ya, que se implementará la llamada “**Teams**”. Igualmente, se advierte a la apoderada judicial que deberá gestionar su correcta y oportuna intervención en la audiencia pública en cita, debiendo hacer las pruebas de rigor sobre el uso de la mencionada aplicación, para lo cual se le recomienda realizar reuniones preliminares de prueba.

SEGUNDO. Advertir a la apoderada judicial que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, debe actualizar la información de su correo electrónico y número de contacto, enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

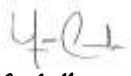
Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **48** Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

1 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública".
2 Artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cc8eeab55f5c03d20c725e2b705a278767b9781aad8d1b1883ca9d1a570c771

Documento generado en 27/08/2020 03:46:57 p.m.

¹ . "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública".

² . Artículo 7º del Decreto 806 de 2020.